

Acuerdo Núm. 5

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- JUSTIFICACIÓN PARCIAL PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BACARES DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN MUNICIPAL" Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 8 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 5, en sesión de 14 de agosto de 2023, concede una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Bares, por importe de sesenta y cuatro mil quinientos cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (64.504,34 €) para ejecutar la actuación denominada “Construcción de nave para almacén municipal.”

El apartado dispositivo tercero del referido acuerdo establece que “El Ayuntamiento de Bares está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024, y a presentar ante esta Corporación Provincial la justificación final, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024”.

Asimismo, el apartado cuarto indica que “Para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Bares deberá presentar las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas por técnico municipal o provincial, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente, todo ello como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago.”

En consecuencia, el ayuntamiento de Bares, en fechas 5 y 8 de enero, 8, 12 y 20 de marzo de 2024, presentan la siguiente documentación, solicitando el abono parcial de las certificaciones 1 y 2:

- Cuenta justificativa por importe de cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (55.892,56 €).
- Certificación número 1 por importe de quince mil ciento sesenta y un euros con setenta y nueve céntimos (15.161,79 €), conformada por arquitecto técnico de esta Diputación Provincial de Almería, y decreto de la Alcaldía de aprobación de la misma



y factura correspondiente.

- Certificación número 2, por importe de cuarenta mil setecientos treinta euros con setenta y siete céntimos (40.730,77 €), conformada por arquitecto técnico de esta Diputación Provincial de Almería, y decreto de la Alcaldía de aprobación de la misma y factura correspondiente.

Por tanto, procede abonar un importe de cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (55.892,56 €) tras la aprobación de la justificación parcial presentada.

Los artículos 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

El artículo 14.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería (NAE) establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Respecto de los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El artículo 18.4 LGS establece lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la cuenta justificativa parcial presentada por el Ayuntamiento de Baares, en relación a la actuación denominada “Construcción de nave para almacén municipal”, por un importe de cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (55.892,56 €) correspondiente a las certificaciones números 1 y número 2.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Baares un importe de cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (55.892,56 €), con cargo a la aplicación 1100 150 76200 Asistencias Económicas Nominativas, para la financiación de la citada actuación.”

- Traslado interno: Intervención
- Notificación Ayuntamiento de Baares